



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero ocho de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00312.

Asunto : Deja sin valor auto.

El Despacho haciendo control de legalidad del proceso, se observa que mediante auto del 9 Diciembre de 2021, se rechazó la demanda por no cumplir requisitos, lo cual no era procedente, por cuanto ya se había subsanados los mismos.

En razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, con fundamento en el numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor el auto del día 8 de Junio de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor el auto de fecha, 9 de Diciembre de 2021, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 13 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO